

## DISPONGO

su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO 2329/1960, de 1 de diciembre, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco, al señor don Gregorio de Ybarra y de la Revilla.*

En atención a los merecimientos contraídos por el señor don Gregorio de Ybarra y de la Revilla con su ejemplar conducta en el campo de la caridad y especial dedicación a la gran obra denominada «Colegio de Sordomudos y Ciegos de Vizcaya», de la que se Presidente y de la que se derivan extraordinarios beneficios de orden social; y por encontrarse comprendidos en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

## DISPONGO

su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO 2330/1960, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el Ayuntamiento de Guardiola de Berga y diez más de la provincia de Barcelona para la construcción y conservación de vías de comunicación y fomento del turismo en la comarca del Alto Bergadán.*

En el expediente instruido para la constitución de una Mancomunidad entre los Ayuntamientos de Bagá, Berga, La Nou, Castellar de Nuch, La Pobra de Lillet, Guardiola de Berga, Gisclareny, Saldes, Vallcebre, Figols y Serchs, todos de la provincia de Barcelona, con los fines de mejorar las vías y medios de comunicación, velar por su conservación y fomentar el turismo de la comarca del Alto Bergadán, y cuya capitalidad será Guardiola de Berga, los Estatutos formados para su régimen cumplimentan los requisitos y previsiones exigidos por el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local para el funcionamiento de esta clase de agrupaciones, y no se observa en sus disposiciones vulneración ninguna de normas de rango superior, habiendo sido favorable a la constitución de la Mancomunidad el informe emitido por la Comisión provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad entre los Municipios de Bagá, Berga, La Nou, Castellar de Nuch, La Pobra de Lillet, Guardiola de Berga, Gisclareny, Saldes, Vallcebre, Figols y Serchs, para la construcción y conservación de vías de comunicación y fomento del turismo en la comarca del Alto Bergadán (Barcelona), con arreglo a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2331/1960, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el Ayuntamiento de Vergara y siete más de la provincia de Guipúzcoa para la construcción y explotación de un matadero.*

En el expediente instruido para la constitución de una Mancomunidad formada por los Ayuntamientos de Anzuola, Arechavaleta, Escoriaza, Mondragón, Oñate, Vergara, Villarreal de Urrechúa y Zumárraga, todos pertenecientes a la provincia de Guipúzcoa, para la construcción y explotación de un Matadero en la comarca de Vergara, y cuyos órganos de administración radicarán en el mismo Matadero, los Estatutos aprobados por las Corporaciones municipales interesadas cumplimentan los requisitos y previsiones que se exigen en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local y no contravienen las disposiciones de la misma concernientes a esta materia, habiendo sido favorable al proyecto el informe emitido por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

## DISPONGO:

Se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Ayuntamientos de Anzuola, Arechavaleta, Escoriaza, Mondragón, Oñate, Vergara, Villarreal de Urrechúa y Zumárraga (Guipúzcoa), para la construcción y explotación de un Matadero, con arreglo a los Estatutos propuestos para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO 2332/1960, de 1 de diciembre, por el que se autoriza la contratación directa de las obras de «Adaptación del antiguo Dispensario Antituberculoso de Chamberí (Maudes) para Centro de Rehabilitación de Inválidos».*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de la Gobernación para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuatro del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Adaptación del antiguo Dispensario Antituberculoso de Chamberí (Maudes) para Centro de Rehabilitación de Inválidos», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Adaptación del antiguo Dispensario Antituberculoso de Chamberí (Maudes) para Centro de Rehabilitación de Inválidos», y se autoriza al Ministro de la Gobernación para proceder a la contratación directa de las mismas con arreglo al proyecto aprobado por dicho Ministerio.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de las referidas obras asciende a la cantidad de dos millones cincuenta y dos mil novecientas veintiséis pesetas con setenta y ocho céntimos y se imputará a la subvención concedida a la Dirección General de Sanidad para los Servicios de Rehabilitación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA